



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

16 FEB. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2012-CDB

Bellavista, 08 de febrero de 2012

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 8 de febrero de 2012, y;

#### **CONSIDERANDO:**

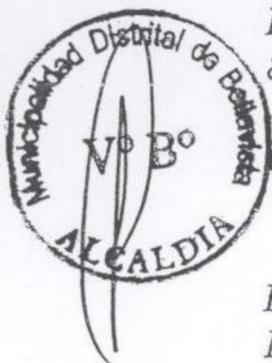
Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo se señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el Ordenamiento Jurídico Tributario precisa la facultad de exoneración, al amparo de los artículos 66°, 68° y 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, que asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF señala en su segundo párrafo de la Norma IV - "Principio de Legalidad Reserva de Ley", señala expresamente que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear modificar y suprimir contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.



16 FEB. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTE  
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, en el mismo cuerpo legal, en amparo del numeral 3 del Artículo 27°, señala que la obligación tributaria se extingue entre otras por condonación, disposición que guarda concordancia con el Artículo 41° del referido dispositivo legal, que establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 075 -2012-MUDIBE-DIRECCION/OAJ, por la Dirección de Rentas y Administración Tributaria mediante Memorándum N° 094-2012-DATR/MDB y por la División de Recaudación mediante Informe N° 029 -2012-DR-DATR/MDB.

Estando a lo expuesto y al voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Consejo ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE INCENTIVOS AL PAGO AL CONTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 1°.- OBJETIVO:**

Establecer el marco legal para la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDB.

**Artículo 2°.- ALCANCES:**

Podrán acogerse al presente beneficio, todos los contribuyentes que se hayan acogido a la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDB, mediante el pago de su impuesto predial del ejercicio 2011 hasta el 31 de octubre del mismo año.

**Artículo 3°.- FORMA DE PAGO:**

Para acogerse al presente beneficio, se deberán realizar los pagos al contado, no admitiéndose pagos mediante convenios de fraccionamiento, ni pagos en especie.

**Artículo 4°.- PLAZO DE VIGENCIA:**

La presente ampliación de beneficios tributarios que está contenida en Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDB, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 29 de febrero de 2012.

**Artículo 5°.- INCENTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO:**

Los contribuyentes que hayan cancelado el Impuesto Predial del ejercicio 2011, sin intereses ni reajustes hasta el 31 de Octubre del presente año, y aquellos que hayan cancelado su Impuesto Predial del ejercicio 2011 con anterioridad, podrán acogerse al siguiente incentivo:



16 FEB. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRIS  
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- 5.1** Cancelar su deuda por arbitrios municipales de años anteriores al 2011, sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales, hasta el 29 de Febrero de 2012.

**Artículo 6°.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

Los contribuyentes que hayan efectuado un convenio de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal y que posean dos o más cuotas vencidas o la última cuota del fraccionamiento vencida, solo si se efectúa la cancelación total del fraccionamiento pendiente, se acogerán a la exoneración del 100 % de los intereses y reajustes de dicha deuda fraccionada.

Para el caso de los contribuyentes que posean cuotas vencidas de convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad, exonérese el 100 % de los intereses moratorios de dichas cuotas generados a la fecha de pago.

**Artículo 7°.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:**

El acogimiento al presente beneficio tributario originará el desistimiento automático, de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 8°.- DE LAS COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA:**

Condónese el 100% de las costas y gastos judiciales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.

**Artículo 9°.- DE LAS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:**

Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuados pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como validos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna.

**Artículo 10°.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:**

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Del Cumplimiento y Difusión de la presente Ordenanza:**

Encárguese a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de informática, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Participación Vecinal y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARIA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo

16 FEB. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



**Segunda.- Facultades Reglamentarias:**

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, si como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.



**POR TANTO,**

Mando se registre, publique y se cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

RECIBIDO  
16 FEB. 2012  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA